



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 20 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande las firmas, los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) contitúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Guliala.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO

#### MINAS.

#### D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Tomás García Alvarez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle del Hospicio, núm. 6, profesion propietario, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Isabela*, sita en término mieto y particular de Manuel Gonzalez, de los pueblos de Bobia y Soto y Amio; Ayuntamiento del mismo nombre, paraje que llaman la Llobera, y lindante al O. y M. Sierra de Ramon Gonzalez, vecino de Quintanilla, y al N. tierra de Maria Gonzalez, vecina de Soto y el P tierra del mismo Manuel Gonzalez; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la espresada calicata hecha en tierra de Francis-

co Gonzalez, vecino de Soto y Amio, desde él se medirán 400 metros en direccion de la capa de carbon que parece ser la de S. y 200 metros en la direccion opuesta de N. próximamente, y para el ancho á partir tambien de la espresada calicata, se medirán 100 metros hacia el N. y otros 100 hacia el S. y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Marzo de 1879.  
El Gobernador,  
Antonio de Medina.

Hago saber: Que por D. Tomás García Alvarez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle del Hospicio, núm. 6, de edad de 28 años, profesion propietario, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *La Amalia*, sita en término comun de los pueblos de Soto y Amio y Bobia, Ayuntamiento de Soto y Amio, paraje llamado de los Gadañones, y linda por el E. tierra de Felipe Muñoz, vecino de Vellilla, al O. otra tierra de Anastasia Gonzalez, residente en Soto, por el N. con egida de Soto y Amio y Bobia y tierra de Maria Robla, vecina de Bobia, y al S. con camino que va al monte de Soto y Amio y á Formigones, que se halla al descubierto en una calicata; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la espresada calicata hecha en tierra de Francis-

co Gonzalez, vecino de Soto y Amio, desde él se medirán 400 metros en direccion de la capa de carbon que parece ser la de S. y 200 metros en la direccion opuesta de N. próximamente, y para el ancho á partir tambien de la espresada calicata, se medirán 100 metros hacia el N. y otros 100 hacia el S. y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Marzo de 1879.  
El Gobernador,  
Antonio de Medina.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Administracion.—Negociado de Impuestos.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 7 del actual, aparece inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de las reclamaciones suscitadas con motivo de haberse declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de Julio último, á que se dió carácter general por otra de 27 de Setiembre si-

guiente, que los Jefes y Oficiales de los Batallones de reservas con casa abierta debían ser comprendidos en los repartimientos por consumos, con arreglo al art. 218 de la Instrucción vigente; y teniendo presente que por otras soberanas disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de Julio de 1875 y 29 de Octubre de 1878, se declaró exentos de los repartimientos vocales, no solo á los citados Oficiales, sino tambien las clases asimiladas á los mismos, así como que la del año de 1875, se dió de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno; y por último, las justificadas razones que existen en favor de la exencion;

S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar no deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos los Oficiales de los Batallones de reserva y depósitos y los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes y para que por los mismos se cumplimente en todas sus partes esta soberana disposicion, al verificarse los repartimientos de consumos.

Leon 9 de Abril de 1879.  
—El Jefe económico, Federico Saavedra.

## INTERVENCION.

Relacion nominal de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Abril de 1879 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores, cuyos pagarés devengarán el 12 por 100 anual de demora desde el día siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

## ESTADO.

NOMBRES.	Vecindades.	Piazos.	Vencimientos
Juan Moran	Baillo	15	Día 25
Pedro Miñambres	Villibane	5	9
<b>20 POR 100 DE PROPIOS.</b>			
Francisco Dominguez	Villomar	7	Día 17
El mismo	idem		24
Francisco Dominguez	idem		24
Gerónimo Bermejo	Santas Martas	5	22
Faustino Garcia	La Bañera	5	29
Gerónimo Perez	Vega de Esplanada	4	1
Prudencio Rojo	El Burgo	2	15
<b>CLERO.</b>			
Patricio Fuentes	Manilla de las Mulas	16	Día 1.
Pedro Gonzalez	Ambasaguas		2
Rafael Lorenzana, cedió á José Rodriguez	Leon		6
	Valencia		
José Maria Compadre, cedió á Felipe Anton	Leon		
	Calzadilla		
Silverio Florez	Sahagun		12
Pedro Muñoz	Leon		15
Elias de Robles	idem		15
Andrés Viduela	Rabanal de Fenar		16
El mismo	idem		
Julian Diaz	Robleja		16
Agustín Llamazares	Valdesogo de Abajo		20
El Marques de Villasante, su apoderado Felipe Anton	Aravalo		
	Calzadilla Hermanillos		
Celestino Gonzalez	Rabanal de Fenar		21
Pedro Muñoz	Leon		26
Rafael Lorenzana, cedió á Simon Gonzalez	idem		
	Roderos		27
Manuel Alvarez	Valdesogo Abajo		
Gregorio Cansaco, cedió á Saturnino Perez	Leon		
	Avelgas		50
Los mismos	idem		
Cayetano Quiñones	Leon	15	4
Antonio Martinez	Cillanueva		7
Rafael Vals	Bembibre		10
Matias Redones	Leon		
Felix Velayos, cedió á Manuel San Millan y compañeros	idem		
	Fontecha		11
Vicente Duque, cedió á Eusebio Gutierrez y compañeros.	Leon		
	Castromudarra		19
Gerónimo Sotelo	La Robla	14	5
Manuel Alvarez	Puente del Castro		
Manuel Diaz	Campo y Sanlvañez		
Enrique Benaz	San Cibrían de Ardon		
Manuel Alvarez	Puente del Castro		4
Joaquin Juan	Huerga de Pralles		
Gabriel Torreiro	Leon		
Pedro Alonso Roldan	Santiago Millas		
Antonio Rodriguez	Cacabelos		
Antonio Moro	Carrizo		
Juan Valligas	Villanueva de Valdeusa		
El mismo	idem		
Cecilio Nuñez	Santo Tomas de las Ollas		
Luis Merayos	Priaranza		
Juan Martinez	Leon		6
José Prieto	Soto de la Vega		
Juan Antonio Alonso, cedió á E. Lorenzo Blanco	Manzanada		
	idem		
Juan Antonio Alonso, cedió á Antonio Valin	Manzana		
	idem		
Los mismos	idem		
Juan Antonio Alonso	Seisón		
El mismo	idem		
Miguel Martinez	Piedralva.		
Dionisio Martinez	Piedralva.		
Santiago del Palacio	Rabanal del Camlo		
El mismo	idem		
El mismo	idem		
Francisco Argüello	Malnueces		7
Bias Tagarro	Vidalia		

Bias Tagarro	Urdiales	14	Día 7
Mateo Martinez	Astorga		
Mateo Martinez, cedió á Lorenzo del Palacio	idem		
	Andiñuela		
Joaquin Luis	Torneros de la Valderia		
Dario Curiel	Santo Tomas		9
Antonio Franganillo	Molinaseca		
Manuel Fernandez	Congosto		
Miguel Fernandez	Sogullo del Páramo		10
José Garcia	Leon		
Maximo Fernandez	idem		
Antonio Gonzalez, cedió á Manuel Alonso y compañeros	idem		11
	Cirujales		
Los mismos	idem		15
Froilan Sanchez	Villasabariego		
Angel Fernandez	idem		
Manuel Garcia	Villaverde de Abajo		14
Pedro Garcia	Riello		
Pedro Gomez	Villaciud		
El mismo, cedió á Pedro Garcia y otros	idem		
Pedro Gomez	Riello		
El mismo, cedió á Manuel Gomez y otros	Villaceld		
Los mismos	idem		
Pedro Gomez	idem		
Luis Blanco	idem		
El mismo	Sésamo		
El mismo	idem		
El mismo	idem		
Matias Argüello	Grajal de Campos		
Marcelo Rodriguez	Carrizo		17
El mismo	idem		
El mismo	idem		
Tomas Dominguez	Argadoso		
Venancio Gonzalez	Valdoblumbre		
Tomas Dominguez	Argadoso		
José Martinez	idem		
Toribio Iglesias	La Bañera		18
Froilan Fernandez	Madrid		
Juan Prieto	Rabanal Viejo		
Juan Prieto	idem		
El mismo y compañeros	idem		
Namesio Salva, cedió á Francisco Nuñez Garcaba	Leon		
	Villasinde		
José Garcia	Manjarin		19
Miguel Perez	Santiago Millas		
El mismo	idem		
Eugenio Mayo	Santa Marina del Rey		
El mismo	idem		
José Mayo	idem		
Gerónimo Franco	Maucilla del Páramo		
Matias Alonso	Marialba		
Manuel Fafe	Congosto		
Jacinto Cabañas	Santa Elena de Jamúz		20
Cayetano Perez	Castrocalbon		
Venancio Perez	Arnellada		21
Santos Ordoñez, cedió á Toribio Fernandez	Astorga		
	Corus		
Domugo Ramos	Astorga		24
José Alonso	Valdevejas		
Antonio Vega Cadórniga	Puente de Domingo Florez		
Domingo Prieto	Casambias (Zamora)		
Miguel Alonso	Santa Marina del Rey		
Vicente Garcia, cedió á José de Robles	La Vecilla		
	idem		
Julian Alvarez	Villacabiel		
Matias Casado	La Bañera		
El mismo	idem		
Salustiano Valladolid	Cifuentes		25
El mismo	idem		
Angel Claro	La Bañera		26
El mismo	idem		
Matias Casado	idem		
El mismo	idem		
El mismo	idem		
El mismo	idem		
José Bandon	San Martin de la Isla		
Pablo Benavides	Villanueva de Jamúz		
Agustín Gonzalez	Villamontán		
Dionisio Gonzalez	Cueto		
Francisco Rivera	Cortiguera		
José Garcia	Bonillos		28
El mismo	idem		
José Calvo	Brazuelo		
El mismo	idem		
El mismo	idem		
El mismo	idem		

El mismo, cedió á Francisco Calvo	Brazuelo	14	Día 28
José Calvo, cedió á Nicolás Calvo	idem		
José Calvo, cedió á Tomás Calvo	Madrid		
Gregorio Arias	Brazuelo		
Francisco Martínez	idem	15	2
Tomás Fernández	Villafeliz		
El mismo	Leon		
El mismo	idem		
Manuel Regino Perez	Toral de los Guzmanes		
Antonio Martínez	Arnellala		
El mismo	idem		
José Prieto	Murias de Paredes		
Santiago Rodríguez	Saguera	6	
Francisco Marcos	Villanueva de las Manzanas		
Manuel González	Esplonosa de la Rivera		
Venancio Perez	Arnellada		
Pedro Lozano	Castroterra		
Pedro Díez	San Feliz	9	
Antonio Sánchez	Fuente de Domingo Florez		
Manuel Castaño	Castroquillame		
Pedro Prada	Santalla		
Manuel Castaño	Castroquillame		
Alejandro Rodríguez	Villaseca		
Leandro de Prado	Sabellcos		
Domingo Raimundez	Yebra	10	
Miguel Villegas	Ponferrada		
Bautista García	Losada		
Marcos Cuellas	Cobrana		
Santiago Arjas	Villarodrigo		
Juan Antonio Hidalgo	Riojago		
Pedro Valcarlos	Sariego de Abajo	11	
Leonardo Hidalgo, cedió á Juan Antonio Hidalgo	Hospital de Orbigo		
Los mismos	Riojago		
Los mismos	idem		
Los mismos	idem		
Matías García, cedió á Francisco Alvarez y compañeros.	Campo y Santibañez		
Miguel Alvarez	idem		
Manuel González	Rioasco de Tapla		
Nicolás Arias	Esplonosa de la Rivera		
Felipe González	Yega de Perros	15	
Antonio Quintones	Saice		
Pedro A. Carballo	Sena	16	
El mismo	Madrid		
Manuel Mendez	idem		
Torbio Salvadores, cedió á Cristóbal Mateo Alonso	Leon		
Homobono Mateo Alonso	Astorga	17	
Leonardo Alonso	Santa Marina del Rey		
Mateo González	Valdeviembre	20	
Bonifacio Morás Soto	Molico Ferrera	24	
El mismo	Villater		
Eduardo Turrado	Bouzas		
Santiago Merino, cedió á Francisco Morán y compañeros.	idem		
Felipe Hidalgo	Castrocalbon		
Francisco Sabugo	Astorga		
José García Babanal	Villalibre		
Santiago Rodríguez	Santa Colomba		
Francisco Martínez	Benavides		
Andrés González	Pobladora		
Manuel Alvarez	Saguera	25	
José Díez	Corporales	27	
Bautista Alvarez	San Martín del Camino		
Francisco Santos	Cuavas	20	
Valentin Yelaustegni	Mataguenga		
Valentin Espeso	Llamas de la Rivera	6	
Rafael Alvarez	Fresno de la Vega	8	
Gregorio García Reñones	Valencia	11	
Juan Datas, cedió á Manuel Lopez	Grajal de Campos	14	
Manuel Rodríguez	San Pedro	45	
Manuel Melendez	Astorga		
Francisco Blanco Ujidos	Leon	12	
Francisco Iglesias Martínez	Villanueva de Pontedo		
Justo Mirantes	Villares de Orbigo	16	
Eleuterio Arias	Leon		
Manuel García, cedió á Cipriano Rodríguez	Laguna de Negrillos		
Joaquín Mateos	Quintanilla de Soliomas	18	
Mateo Fierro	Bobia	20	
Antonio Perez	Villaviciosa		
Vicente Alvarez	Cabreros		
Alonso González	Leon		
	Morilla de los Oteros	22	
	Saludes de Castroponce	24	
	Benavides		
	Villafeliz		
	La Valcuera	25	

Bernardo Gonzalez	Bañuncias	12	Día 25
Narciso Mosquera	Otero de Escarpizo		27
Domingo Fernandez	idem		
Raimundo Prieto	Campo Láucara		28
José Puento	Astorga		
Julian Gonzalez	Mansilla de las Mulas		29
José Miguélez	Santa Colomba de la Vega		30
Francisco del Río Martínez	Adraós	11	19
Estanislao Alvarez	Villanopitiz		29
Santiago Parada	Malachana	10	2
Eleuterio Gonzalez	San Esteban de Valduerna		4
Eugenio Mayo, cedió á Domingo Mayo	Santa Marina del Rey		
Geronimo Perez	Yega de Espinareda		5
Domingo Orán	Alvires		11
Tirso Díez Lanza	La Valcuera		19
Aguatín Encinos	Corullon		20
Manuel Gonzalez	Palauelo de Torio		25
Lucas Castro	Santa Colomba de Curueño	9	11
Pedro Gonzalez	Castroterra		12
Agustín Castro	Valle Valduerna		15
Gregorio Fernandez	Loguelles		
Bernardo Cobos Arias	Santibañez del Toral		
Angel Fernandez Melcon	Murias de Paredes		15
Pedro Fernandez	Villafrauca		21
José Merillas	La Nora		
Baltasar García	Sena		24
Benito Fernandez	Villapodambre		26
Manuel García	Porquera		
Fernando Antonio Rivera	Campanaraya		
Domingo Alvarez	Palacios del Sil		29
El mismo	idem		
Baltasar Fernandez	Navianos		
Julian Gonzalez	Mansilla de las Mulas		
Francisco Garcia	Rivera Folgoso	8	2
Pío de Dios	Andaraso		19
Manuel García de Robles	Carbajal de la Legua.	7	2
Corando García	Huergas de Gordon		4
Antonio García García	idem		
Urbano García Florez	Campo Santibañez		5
Joaquín Hidalgo	Villafeliz		16
Joaquín García	Carbajal		17
Manuel Fernandez	Grandoso		
Fernando Gomez	Almanza		24
José Lorenzana	Leon		28
Leonardo Alvarez Rayero	idem		29
Luis Durante	Escobar de Campos	6	17
Nicolás García	Fontecha		18
Cayetano Fernandez Pisan	Navianos	5	3
Mateo Fernandez García	Cebrosos del Río		24
Miguel Guierrez	Valencia de D. Juan		27
Francisco Carreño	Villabornale		
Faustino García	La Bañeza		29
José Lopez Perez	Posadilla	4	3
José Fernandez Alvarez	Calanecos		7
Silverio Florez	Sabagon		18
Andrés Concelhon y compañeros	Benavides	5	9
Pablo Fernandez	Riosequino		20
Geronimo Fernandez	Ganso		24
Juan Gonzalez y compañeros	Santa Colomba Vega		
Los mismos	idem		
Lorenzo Prieto y Perez	idem		25
Pablo de las Haras Bargas	idem		
Santiago Martínez	Mansilla de las Mulas		26
Agustín Martínez y otros	Laguna de Negrillos		28
Juan Alonso y otros	Cuevas		
Angel Juan Gonzalez	Leon		
Vicente Quijano	idem	2	22
	idem		25

**BENEFICENCIA.**

Juan Manga . Palanquinos . 9 Día 10  
Marcelino Prieto . Leon . 28

Leon 7 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.—Conforme: El Jefe de Intervencion, A. Machado.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo.*

Ignorándose el paradero de Vicente Perez, natural de Chozas de Arriba, que desapareció del pueblo de Cembranos, abandonando el ganado que cuidaba, ruego á los Sres. Alcaldes y Guardia civil procedan á su captura y remision por tránsitos de justicia.

Señas.

Edad 14 años, pelo rojo, nariz regu-

lar, cara redonda; viste chaqueta y calzón de estameña parda, chaleco de estameña verde con vivos encarnados, calzado de almadreñas, lleva una capa peliblanca con capillo, y gorra de piel negra de cordero.

Chozas de Abajo 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Francisco Fierro.

*Alcaldia constitucional de Soto de la Vega.*

Habiendo desaparecido del pueblo de Santa Colomba de la Vega, Vicente San-

tos, padre del mozo Tomás Santos del Río, núm. 3, del corriente reemplazo, hace más de diez años, sin que desde aquella época se haya vuelto a saber su paradero; y formado expediente por su hijo Tomás para librarle del servicio de las armas, se ruega á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades, que en el caso de ser habido le remitan á mi oficina para dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 35 de la ley.

Soto de la Vega Abril 2 de 1879.—  
El Alcalde, Martín Gatzalez.

#### Aldatda constitucional de Galleguillos.

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano Titular de Beneficencia de este distrito, dotada por lo que resta del ejercicio económico corriente al respecto de 275 pesetas por año, y para el inmediato de 1879 80 y sucesivos con el sueldo de 750 pesetas en cada una, que habrán de ser pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, á cuyo fin se ha comprendido la oportuna partida de aumento en el presupuesto ya formado.

Las obligaciones que se imponen al Facultativo, que habrá de reunir precisamente las condiciones que exige el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, son: sobre la de prestar la asistencia de su clase á 48 familias pobres, la de fijar su residencia con precision en este pueblo, ospital de municipio, y las que determina el art. 3.º del preclitado Reglamento ó pudieran determinar las demás disposiciones que en lo sucesivo se publiquen. Queda por lo demás en completa libertad de contratar particularmente la asistencia, ya sea por el sistema de iguales ó ya por el de categorización, con las familias pudientes que gustasen utilizar sus servicios, cuyo número se eleva á 502 en los tres pueblos que constituyen la municipalidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se procederá sin demora á hacer la provisión.

Galleguillos 4 de Abril de 1879.—  
El Alcalde, Castor Bartolomé.—P. A. D. A. y J. M.—Manuel Alvarez, Secretario.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asamblea de Vocales asociados de 12 de Marzo último han sido creadas tres plazas de guardas municipales que se consideren necesarias para el servicio de guardia rural de este distrito, con la dotación de 250 pesetas cada una, que se pagarán por trimestres vencidos de fondos municipales, á cuyo fin está comprendido en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico próximo de 1879-80 la partida siguiente.

Los que, reuniendo condiciones reglamentarias, aspiren á obtenerlas, presentarán sus solicitudes documentadas en plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento, en la que podrán informarse de las obligaciones que se les imponen; y que habrán de cumplirlas y fielmente, pues trascurrido que el mismo día se procederá á hacer la provisión en las que mayores condiciones de aptitud demuestren y hubiesen solicitado, las plazas en el término que al efecto se concede.

Galleguillos 4.º de Abril de 1879.—  
El Alcalde, Castor Bartolomé.—P. A. D. A. y J. M.—Manuel Alvarez, Secretario.

Debiendo ocuparse las Juntas parciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1879 á 1880, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias; pues, pasados así que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Ardón.

Izagre.

Pórferrada.

San Millán de los Caballeros.

Villademor de la Vega.

Vegaquemada.

Vega de Espinareda.

Vegacervera.

#### JUZGADOS.

D. Sebastian Méndez, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: que en virtud de una certificación recibida en este Juzgado de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, con objeto de hacer efectivas las costas impuestas á D. Gavino Cámara y Torres, vecino de Grajal, en causa que se le siguió sobre detencion arbitraria de Manuel Morán, que lo es de Cea; he acordado llamar por medio del presente anuncio, á todos los deudores del D. Gavino, para que entreguen en este Juzgado al vencimiento de las obligaciones, las cantidades que le adeuden á los fines indicados.

Dado en Sahagún á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—José S. Méndez.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MESE DE ABRIL DE 1879.

#### Factoría de Subsistencias de Leon.

Nota de las compras verificadas por esta Factoría para el consumo de la misma, durante la primera semana del presente mes.

Días.	Cantidad comprada.	Nombre y clase del artículo.	Precio de la unidad.		Importo total.
			Pesetas.	Reales.	
2	150 fanegas.	Trigo	13	50	2.025
Total.					2.025

Leon 10 de Abril de 1879.—El Contencista, Santos Gonzalez.—  
V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Peredavía.

#### ANUNCIOS

En la imprenta y librería de este Boletín se venden las obras siguientes de D. ANDRÉS BLAS, Fiscal de Imprenta de Madrid.

**Ley electoral novísima de Diputados á Cortes de 38 de Diciembre de 1878**, Real orden Circular de 30 del mismo mes y disposiciones complementarias, ilustrada con notas y formularios de expedientes judiciales para la adquisición y pérdida del derecho electoral, de reclamación ante la Comisión inspectora y Juzgado, de modelos del libro de Registro del censo electoral, de cuadros del alta y baja, de edictos, de actas, etc.  
Su precio: una peseta.

**Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878** y disposiciones complementarias, á saber: Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física; Cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marina; Decreto de 27 de Abril de 1870 y su Reglamento sobre enganchos; Ley de 7 de Julio de 1869 y disposiciones posteriores sobre recompensas militares y formularios, ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.  
Su precio: dos pesetas.

**Constituciones, Leyes Municipal y provincial novísimas de 9 de Octubre de 1877**, anotadas y concordadas con las de 26 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876. *Disposiciones complementarias de las mismas*, á saber: Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extrajurisdiccion, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los entes morales, Administración y contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enganche forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

**Tercera edición**, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.  
Su precio: tres pesetas.

**Anuario Jurídico-Administrativo de los Ayuntamientos**, compilación quinquenal de leyes, reales decretos y reales órdenes, ilustradas con notas.

Cada entrega se compone de 16 páginas, y en forma que al fin del año se pueden encuadernar y formar un libro; con su índice correspondiente. Se publica los días 15 y 30, y lleva cada entrega su cubierta.  
Su precio: una peseta trimestre. Se admiten suscripciones en la misma librería.

#### EL CRISOL

de centenares de libros, folletos, periódicos, álbums, discursos, epistolos y memorias.

#### GRAN REPERTORIO

de máximas, axiomas, apotegmas, escólios, epigramas, proverbios, adagios y pensamientos sentimentales, morales, filosóficos y políticos; escrito é pronunciado por unos mil autores de todos los siglos y países: recogido y ordenado por EUSEBIO FREIXA.

Precios: Encuadernado á la rústica, 4 rs.—Idem á la cartóné, 5 rs.  
Se vende en la Imprenta y librería de este Boletín, Puerto de los Huevos, número 14, tienda situada en el Centro de los Portales, no la de la esquina.

#### FOLLETO

SOBRE

foro, subforo, renta en saco, irredencion, redencion, nuevo foro, registro de la titulacion antigua y anterior á la

#### LEY HIPOTECARIA

POR

#### DON JOSÉ BOLAÑO RIVADOMEIRA

Segunda edición corregida y aumentada por su autor.

Precio.—Una peseta ejemplar.

Se vende en Leon, Imprenta y Librería de D. Rafael Garzo é Hijos, Puerto de los Huevos, núm. 14, TIENDA SITUADA EN EL CENTRO DE LOS PORTALES, no la de la esquina.

Imprenta de Garzo é Hijos.